CONTRATO No. 288

Entidad:	***E.S.E.- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ***
Contratista:	**CORPORACIÓN ZONA MINERA**
NIT	**900170009-9**
Representante Legal	**DEILA RUBIO MOLINA**
C.C. No.	**51.690.119 DE BOGOTA D.C**
Objeto:	***CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PARA APOYAR CON HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN QUE PROMUEVAN LAS GUÍAS ALIMENTARIAS PARA MENORES DE DOS (2) AÑOS, LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN Y PROTECCIÓN DE LECHE MATERNA Y LA ESTRATEGIA IAMII DESARROLLADA A NIVEL INSTITUCIONAL EN BÚSQUEDA DE LA CERTIFICACIÓN. VIDEO 1 (GUÍAS ALIMENTARIAS PARA MENORES DE DOS (2) AÑOS Y VIDEO 2 (PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LECHE MATERNA) STORY BOARD COMERCIAL DURACIÓN MÍNIMO DE CADA UNO 180 SEGUNDOS. VIDEO 3 (ESTRATEGIA IAMII DESARROLLADA A NIVEL INSTITUCIONAL). GUION LITERARIO INSTITUCIONAL MÍNIMO DE 360 SEGUNDOS. SE DEBE RESALTAR LA IMAGEN INTERINSTITUCIONAL***
Valor:	***TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($30.182.961)***
Plazo:	***DIECISIETE (17) DIAS***
CDP No.	**1296 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos a saber: **E.S.E.- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, representada legalmente por **JAKELINE HENRÍQUEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, vecina y residente en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.610.226 expedida en Becerril-Cesar, quien en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 000090 de 20 de marzo de 2020 emanado del Departamento del Cesar, quien obra en su nombre y representación, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993,

el Estatuto de Contratación de la E.S.E.- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DEILA RUBIO MOLINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 51.690.119, quién actúa como representante legal del **CORPORACIÓN ZONA MINERA** con **NIT 900170009-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud inherentes a su objeto social, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. 2. Que conforme con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, se determinó que las Empresas Sociales del Estado, se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo. 3. Que el Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E. cuenta con el servicio especializado del Banco de Leche Humana como una estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna que desarrolla metodologías alternativas de bajo costo para el procesamiento y control de calidad de la leche humana, regido por las disposiciones fijadas para promover, proteger y apoyar la lactancia materna establecidas en el plan decenal y la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral (IAMII). 4. Que el Hospital Rosario Pumarejo de López, suscribió Con la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, Contrato Interadministrativo No. 2020-01-0091 cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS" VIGENCIA 2020.* 5. Que la estrategia Iniciativa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia - IAMI son congruentes con la misión de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y en el referido Contrato Interadministrativo No. 2020-01-0091, como una de las principales estrategias busca informar educar y capacitar mensualmente a las madres gestantes lactantes y familia en sala de alojamiento conjunto sobre lactancia materna exclusiva, introducción a la alimentación complementaria, IAMI con enfoque integral y Banco de Leche Humana para mejorar los indicadores de atención materna infantil. 6. Que el Banco de Leche Humana es una estrategia del plan decenal nacional en salud que busca incrementar la práctica de la lactancia materna exclusiva, por ser una necesidad en el cesar y en la región Caribe, dado su bajo porcentaje de dedicación departamento 0.7 meses, región Caribe 0.7 meses, promedio nacional 1.8 meses, en donde la prioridad es incrementarla a 1 mes, siguiendo y atendiendo la recomendación de la OMS, la cual sugiere una duración mínima de seis meses. 7. Que La ley 1098 de 2008 código de la infancia y la adolescencia,

establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de equidad. 8. Que en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Acuerdo 240 del 23 de mayo de 2015, del Manual de Contratación de la E.S.E el cual establece que la misma podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (...)". 9. Que, para tal efecto, de acuerdo con la necesidad que se plantea en el presente estudio lo más conveniente para la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, es acudir al contrato de prestación de servicios, con una persona Jurídica que ofrezca las condiciones requeridas, esto es, las condiciones de experiencia e idoneidad. 10. Que en consecuencia se celebra el presente contrato previo las siguientes **DECLARACIONES DEL EL CONTRATISTA:** 1. El contratista declara que Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con todo lo pactado en el presente Contrato. 8. Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 9. Que el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.. 14. Que en virtud de lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** 1).Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna de objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los

contratistas y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones se cumplan. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5) sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **SEGUNDA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:** 1) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud escrita a que la empresa les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no perdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la empresa social del estado, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. 2) Colaboraran con la empresa ESE Hospital Rosario Pumarejo de López en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en los procesos de selección ni la adjudicación, adición, o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones acciones, demandas y reclamaciones por parte de este. 4) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5) No accederán a peticiones o amenazas e quienes actúen por fuera del presente acuerdo o de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdo prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **TERCERA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PARA APOYAR CON HERRAMIENTAS AUDIOVISUALES DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN QUE PROMUEVAN LAS GUÍAS ALIMENTARIAS PARA MENORES DE DOS (2) AÑOS, LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN Y PROTECCIÓN DE LECHE MATERNA Y LA ESTRATEGIA IAMII DESARROLLADA A NIVEL INSTITUCIONAL EN BÚSQUEDA DE LA CERTIFICACIÓN. VIDEO 1 (GUÍAS ALIMENTARIAS PARA MENORES DE DOS (2) AÑOS Y VIDEO 2 (PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LECHE MATERNA) STORY BOARD COMERCIAL DURACIÓN MÍNIMO DE CADA UNO 180 SEGUNDOS. VIDEO 3 (ESTRATEGIA IAMII DESARROLLADA A NIVEL INSTITUCIONAL). GUION LITERARIO INSTITUCIONAL MÍNIMO DE 360 SEGUNDOS. SE DEBE RESALTAR LA IMAGEN INTERINSTITUCIONAL. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE

LÓPEZ así: 1. Prestar el servicio al Hospital en recurso humano de: 1animador grafico, 1 periodista, 1 productor, 1 camarografo, 1 auxiliar de camaras. 2. Prestar el servicio a la ESE por concepto de Equipos de produccion (camaras de video, juego de luces, tripode para camara, microfonos, dron). 3. Prestar servicio a la ESE por concepto de equipos post producción (1 pc para edición no lineal, consola para masterización de audios y musicalización). 4. Prestar servicios generales a la ESE (transporte, sayco y acinpro). 5. Realizacion de un video donde se evidencien las guias alimentarias para menores de dos (2) años, duración minima de 180 segundos. 6. Realizacion de un video donde se promocione la donación y protección de la leche materna, duración minimo 180 segundos. 7. Realizacion de un video de la estrategia IAMII desarrollada a nivel institucional, realizado en guion literario con una duración minima de 360 segundos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1.- El HOSPITAL suministrará la información necesaria para la eficiente prestación de los servicios del objeto contratado. 2.- Pagar oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 3.- Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($30.182.961),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. **SEPTIMA: FORMA Y TERMINOS DE PAGO:** El Hospital pagará en Una (01) cuota mensual el valor de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($30.182.961)** previa certificación del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditación de los pagos los pagos a sistemas de Salud, Pensión y en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente contrato será de **DIECISIETE (17) DIAS**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y pago de los impuestos departamentales. **NOVENA: DECLARACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma que no se haya incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. Con el respectivo certificado expedido por la contraloría para establecer que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes judiciales y disciplinarios. **DECIMA: LEY DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Y está sujeto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 227 del 26 de diciembre de 2014), Manual de Contratación (Acuerdo 240 del 23 de mayo de 2015) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López. **DECIMA PRIMERA:CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los contratos que celebre con la empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, sin consentimiento previo y escrito por el gerente, siendo necesario en caso de autorizarse, se deje constancia del integro sometimiento de

cesionario o subcontratista a las condiciones de contrato inicial, estando autorizada la empresa para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que el contratista el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales, como lo consigna el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el Profesional Universitario de Presupuesto-Subgerencia Financiera. **DECIMA TERCERA: GARANTIA:** Adjudicado el contrato y una vez firmado, el contratista deberá constituir garantía única a favor de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este riesgo se mitigará a través de la constitución de parte del contratista de una póliza que ampare en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del presente contrato y cuatro meses más. **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Este riesgo se mitigará a través de la constitución de parte del contratista de una póliza que ampare en cuantía del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA CUARTA: SANCIONES CONTRACTUALES CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de la totalidad del contrato por parte del contratista será un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista o desacato a las recomendaciones del interventor o del supervisor, se impondrán previo requerimiento, multas diarias sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo. **DECIMA QUINTA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo del Profesional Especializado Área Salud Materno Infantil, cuyas funciones se detallan a continuación: GENERALES: 1. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos: 2. Facultades: a. Sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b. Solicitar: Informes, Aclaraciones y explicaciones. c. Impartir instrucciones al contratista. d. Hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. e. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. f. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. G. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. ADMINSITRATIVA: 1. Verificar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato,

etc. 3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4. Verificar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 6. Firmar el Acta de Inicio del Contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución. 7. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 8. Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 9. Informar al Gerente, a la Oficina de CID y apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 10. Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 11. Verificar el cumplimiento con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 del 2002, el Decreto 1703 del 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. Presentar un informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación del contrato. 13. Verificar el pago de los impuestos departamentales antes de la suscripción del acta de inicio, tal como lo establece la ordenanza 066 del 2012. TÉCNICA: 1. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 2. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. 3. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 4. Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales. 5. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 6. Informar al Gerente, a la Oficina de CID y apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 7. Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 8. Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prorroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación. 9. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, Seguridad y Salud para el Trabajo. FINANCIERA Y CONTABLE: 1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 4. Verificar las instancias necesarias para adelantar los trámites

para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. LEGAL Y JURIDICA: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque permanezcan vigentes. 2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de orientación y disciplina del contrato. 3. Emitir concepto sobre viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a contratos. 4. Velar por el cumplimiento de obligaciones laborales generadas por el contrato. 5. Estudiar y analizar reclamaciones del contratista y hacer reclamaciones del caso. 6. Suscribir las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Preparar acta de liquidación del contrato o proyectar liquidación unilateral. 8. Velar pro trámite oportuno de solicitudes y peticiones en relación con el contrato. 9. Verificar que ejecución del contrato se ejecute dentro del plazo del contrato y de acuerdo a los valores pactados. 10. Informar oportunamente los atrasos o cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de origen contractual y/o aplicación de sanciones. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **DECIMO SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato requiere para su ejecución A) la expedición del Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto. B) la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. D) Se efectué el pago de los impuestos departamentales tal como lo establece la ordenanza N° 066 del 2012 art. 137 para los contratos que aplique. E) acta de aprobación de la Garantía unica a favor de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de Lopez. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** No se requiere para este tipo de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el articulo 19 del acuerdo No 264 del 29 de diciembre del 2015, por el cual se modifica el acuerdo No 240 del 2015. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA DE ARBITRAMENTO:** Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato, serán sometidas al arreglo y discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. En caso de no llegar a acuerdo alguno las partes acudirán directamente al Juez Natural componente para dirimir la controversia. **VIGESIMA: SUSPENSIONES, PRORROGAS Y ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán acta modificatoria, previa justificación presentada por el interventor o supervisor del contrato. Cuando se amplíe el plazo contractual o se adicione el valor el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía exigida. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito el gerente o el delegado, el interventor o el contratista suscribirán acta de suspensión del contrato, en la cual expresarán los motivos, y una vez superadas las causas suscribirán acta de reinicio en la que se señalara fecha y forma como se reanuda el contrato, en ningún caso la suspensión podrá ser superior a cinco meses. **VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA únicamente los servicios prestados objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. EL HOSPITAL queda liberado de cualquier

obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier otro motivo pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. B) Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. C) Por mutuo acuerdo de las partes. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la Ciudad de Valledupar. **VIGESIMA CUARTA**: **LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será la Ciudad de Valledupar en la E.S.E.-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. **VIGESIMA QUINTA: LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE CLAUSULAS EXEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEXTA: GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: estudios de conveniencia y oportunidad, disponibilidad presupuestal, oferta presentada por el contratista y demás documentos pre-contractuales. Para mayor constancia se firma el presente instrumento en la Ciudad de Valledupar, al día siete (7) del mes de Diciembre de 2020.

JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ,
Gerente E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

DEILA RUBIO MOLINA
R.L Corporación Zona Minera

Revisó: ***JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE***
Jefe Oficina de control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Proyectó: **EYDIS ZULUAGA OLIVARES**
Abogado Contratista